

Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

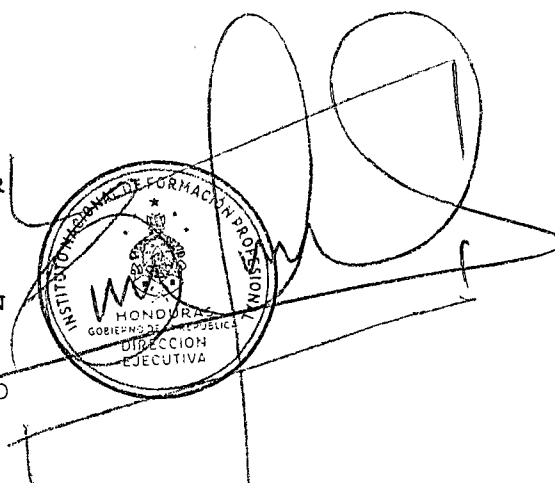
No.15-CD-SO-03-09-2024-6: b:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 15-2024 celebrada el día martes 03 de septiembre de 2024, en su punto de Agenda No.6 Asuntos a Tratar Inciso "b" **DISCUSIÓN, APROBACIÓN Ó MODIFICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. LP-INFOP-06-2024, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LOS CENTROS CEFEDH DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).** Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ, LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ;** Licenciados **JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD,** en su condición de Propietarios, y el Licenciado **ELVIN OSMIN TORRES FLORES,** Abogada **KARLA JACKELINE RUIZ,** SUPLENTE; Señores **JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO,** Propietario, **JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES,** y los Señores **ALFREDO PONCE,** Propietario y **JOSE HILARIO ESPINOZA,** SUPLENTE. **RESUELVE: 15-CD-SO-03-09-2024-6: B:** El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP). -En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). **VISTO:** Para dictar Resolución respecto a: **DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME DE**





Instituto Nacional de Formación Profesional

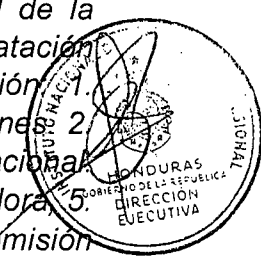
Gobierno de la República



EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. LP-INFOP-06-2024, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LOS CENTROS CEFEDH DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).

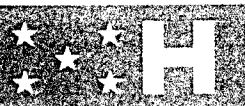
CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO DAF-1110-2024**, de fecha **29 de Agosto, 2024**, la Jefatura de la **División Administrativa y Financiera**, remitió a la Secretaria General del INFOP, diligencias que contiene: Aprobación Informe Final, LP-INFOP-06-2024, quien manifiesta: *“Remito copia del expediente de la Licitación Privada Nacional, numero LP-INFOP-06-2024, correspondiente a la “Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)”, para ser agendada en la próxima reunión del honorable consejo directivo con la finalidad de que sea aprobado el Informe Final de la Comisión Evaluadora de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. La copia del expediente contiene la siguiente documentación:*

1. Resolución de Consejo Directivo de aprobación de los pliegos de Condiciones
2. Remisión para publicación en Diario la Gaceta y publicaciones en Prensa Nacional
3. Acta de Recepción y Apertura Ofertas,
4. Informe de la Comisión Evaluadora,
5. Disponibilidad Presupuestaria,
6. Opinión de Auditoria del Informe de la Comisión Evaluadora,
7. Dictamen Legal de Informe de la Comisión Evaluadora.



CONSIDERANDO: Que el Honorable Consejo Directivo del INFOP, en sesión Ordinaria N° 09-2024, celebrada el día martes 14 de mayo de 2024, emitió **RESOLUCIÓN NO. 09-CD-SO-14-05-2024-6: f:** Aprobó las bases para la Licitación Privada Nacional No. LP-INFOP-06-2024, Adquisición de equipo y herramientas para centros CEFEDH-INFOP (Santa María del Carbón, Erandique, Lempira, Jacaleapa, Azacualpa, Intibucá) .../.

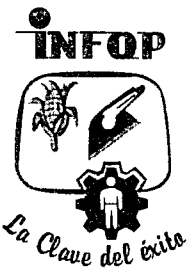
CONSIDERANDO: Que obra en el expediente Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, levantada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de julio del 2024, siendo las 9:30Am, fecha y hora señalada para la apertura de los sobres cerrados, conteniendo las ofertas y demás documentos relativos a la Licitación Privada Nacional LP-INFOP-06-2024, “Adquisición de equipo y herramientas para CENTROS-CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP): estando presentes los señores: Luis Andino, jefe Departamento Administrativo. Jose Victor Irias, Auditoria Interna. Yorleni Archaga, Sección de Proveeduría. Favio Martinez Unidad de Asesoría Legal. Eugenia Boniche, Depto. Agrícola. Johana Trejo Ponce, Unidad Local de Control de Bienes, Jose Ramos, Equipos y Representaciones S.A. de C.V. se



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



/infopoficial



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Gobierno de la República

procedió a la apertura de los sobres de la Licitación Privada Nacional No. LP-INFOP-06-2024, presentando ofertas las siguientes empresas: 1. Equipo y Representaciones S.A. de C.V. Banco Aseguradora: BAC CREDOMATIC. No. Garantía: 3002171110. Monto de la Garantía: L. 20,200.00. Vigencia de la Garantía: L. 05-07-2024 al 30-11-2024, Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). Partida 1. L. 18,429.19. Partida 2. L. 24,424.23. Partida 3. L. 61,282.61. Partida 4. L. 112,573.50. Partida 5. L. 80,822.00. Partida 6. L. 644,799.69. Partida 7. L. 66,966.80. Valor Total de la oferta: L. 1,009,298.02.

CONSIDERANDO: Que conforme a **MEMORANDO DE-1431-2024** de fecha 08 de Julio de 2024. Dirigida a la Unidades siguientes: CENTRO CEFEDH, UNIDAD DE ASESORIA LEGAL Y UNIDAD DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, el cual contiene lo siguientes: "En base a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 53 del Reglamento, se asigna a su persona para formar parte de la Comisión de Evaluación del Procedimiento de la Licitación Privada Nacional numero LP-INFOP-06-2024 correspondiente a la Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), proceso que deberá cumplir un tiempo no mayor a 10 (diez) días hábiles según la ley de procedimiento administrativo artículo 48. En caso de no poder ser miembro de la comisión especial en persona podrá delegar alguien de su personal a cargo".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando USYP-148-2024 de fecha 08 de agosto, 2024, Se efectúa la Remisión del Informe de Evaluación, Recomendación, Licitación Privada Nacional No. LP INFOP-06-2024, Adquisición de Equipo Herramientas para Centros CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional y expediente original y ofertas, por parte de la Comisión Evaluadora, siendo integrada por María Eugenia Boniche, Coordinadora CEFEDH, Miembro con Voto; Reina María Caballero Colindres, Unidad Sistemas y Procedimientos, Miembro con Voto, Noel Jonathan Meza Cerna, Unidad Asesoría Legal, Miembro con Voto. Mismos que en el acápite V. Conclusión manifiesta: "Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derechos que antecedente y que corren agregados al expediente esta Comisión concluye que una vez realizado el análisis de los pliegos de condiciones de las bases de la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para CENTROS-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), contra la oferta presentada por la empresa EQUIPOS Y REPRESENTACIONES



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

S.A. de C.V. de lo cual se detalla a continuación: 1. Al realizar la revisión inicial de la oferta de la empresa EQUIPOS Y REPRESENTACIONES S.A. de C.V. en Memorando, de fecha 15 de Julio de 2024, se solicitó las subsanaciones de este proceso. Y se recibió el Memorando DAF-913-2024, con asunto: Remisión de Documentos de Subsanación, Licitación LP-INFOP-06-2024, y también se revisaron y se constató que las especificaciones técnicas de la partía 5, no cumple con lo solicitado. 2. Al momento de verificar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta detecto que no venía acompañada de la Declaración Jurada conforme a la c) los cuales son DOCUMENTOS NO SUBSANABLES, esto en apego a los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 110, 131 inciso j) 172 y 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por tal razón la oferta se declara fracasada este proceso.

CONSIDERANDO: Que dicho informe en su acápite **VI. RECOMENDACIÓN**, indica lo siguiente: "Como resultado de la evaluación y de conformidad al Art. 136 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, esta comisión de evaluación de forma imparcial y objetiva nombrada para que haga la evaluación de las ofertas al Honorable Consejo Directivo del INFOP; **RECOMIENDA:** 1. Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), por no cumplir las IAO 32.20 y 21.2 referente a documentos no subsanables. De los pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). 2. Se recomienda realizar un nuevo proceso que corresponde Legalmente para la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para CENTRO-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)." En consecuencia, se emite el presente informe, para que las unidades de Asesoría Legal y Auditoria Interna de este Instituto, se pronuncien sobre el particular, previo a que el mismo sea remitido a la Secretaria General del INFOP para los fines y efectos perteneciente. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de agosto de 2024".

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAL-859-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, emitió **DICTAMEN LEGAL UAL-288-2024**, mismo que en su parte de conclusión manifiesta: "Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos de derechos que antecedentes que corren agregados al expediente del procedimiento de contratación, esta Unidad de

4



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial

Asesoría Legal dictamina lo siguiente: Atenerse a las recomendaciones vertidas en el INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDIACION, de la comisión de Análisis y Evaluación de ofertas de las Licitación Privada Nacional LP-INFOP-006-2024, referente a "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de conformidad a la normativa legal vigente (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento). Informe emitido por la Comisión Evaluadora Mediante el cual la Comisión recomienda lo siguiente: **1. Declarar Fracasada** la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), por no cumplir las IAO 32.20 y 21.2 referente a documentos no subsanables. De los pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **2. Se recomienda realizar un nuevo proceso que corresponde Legalmente para la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para CENTRO-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). en consecuencia, se emite el presente, para que las Unidades de Asesoría Legal y Auditoria Interna de este Instituto, se pronuncien sobre el particular, previo a que el mismo sea emitido a la Secretaria General del INFOP para los fines y efectos pertenecientes. Tegucigalpa. M.D.C. 15 de agosto de 2024. Sustenta dicho dictamen legal en los fundamentos de derechos siguientes: Artículos 23, 26, 38, 39, 51, 57 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, 37, 38, 39, 78, 98, 99, 100, 106, 115, 125, 126, 141, 142, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAI-258-2024**, de fecha 15 de agosto del 2024, la Unidad de Auditoria Interna emitió Opinión en razón de la Recomendación Adjudicación LP-INFOP-006-2024 (fracasada). El cual manifiesta: "... hago de su conocimiento que esta Unidad de Auditoria Interna de conformidad a nuestros procedimientos relativos, ha realizado una revisión y análisis al contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada Nacional LP-INFOP-006-2024, referente a "Adjudicación de Equipo y Herramientas para CENTROS-CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP". De dicha revisión y de conformidad con la evidencia documental y respaldo presupuestario presentado por la Jefatura de la División Administrativa y Financiera, así como las valoraciones económicas, legales y técnicas aplicadas por la Comisión de Análisis y Evaluación de Ofertas nominados

para llevar a cabo el presente proceso licitatorio, podemos manifestarle que el informe referido fue elaborado de conformidad con los Pliegos de Condiciones y criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases de Licitación. En base en las consideraciones anteriores, esta Unidad de Auditoria Interna emite opinión favorable a efecto de que las autoridades superiores del Instituto, procedan a declarar fracasada la Licitación Privada Nacional N° PL-INFOP-006-2024, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP", por no cumplir las IAO 32.20 y 21.2 referente a los documentos no subsanados. De los pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional N° 006-2024. Se recomienda la realización de un nuevo proceso que corresponde a la Licitación Privada Nacional N° 006-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP".

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente **MEMORANDO INFOP-SC-208-2024**, de fecha 24 de abril 2024, por parte de la Jefe de la Sección de Contabilidad quien manifiesta: "Por medio del presente se acredita que esta como Reserva presupuestaria y contable en el comprobante 2023-12-345-01 el valor de L. 600,000.00, licitación LPrivN.-08-2023 perteneciente a Equipo y Herramientas centros agrícolas-CEFEDH de igual forma se acredita que dicha licitación pertenece a la LP-INFOP-06-2024 siendo del mismo proceso...".

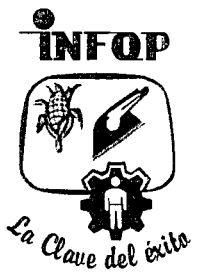
CONSIDERANDO: Que el artículo 262 de la Constitución de la República de Honduras establece que: "Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa.../. Las Instituciones descentralizadas funcionarán bajo la dirección y supervisión del Estado y sus presidentes, directores o gerente responderán por su gestión. La ley establecerá los mecanismos de control necesarios sobre las instituciones descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 265 de la Constitución de la República indica, "Son funcionarios de confianza del Ejecutivo los que, a cualquier título, ejerzan las funciones de dirección de los organismos descentralizados, pero las relaciones laborales de los demás servidores de dichas instituciones serán reguladas por el régimen jurídico aplicable a los trabajadores en general. La modalidad, contenido y alcances de dichos regímenes se normarán por las Leyes, reglamentos y convenidos colectivos pertinentes.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

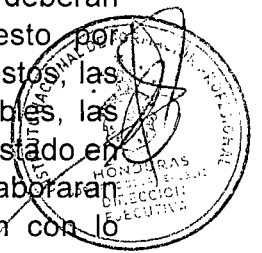


CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.../.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República en el artículo 323 establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.../.

CONSIDERANDO: Que el artículo 372 de la Constitución de la República establece; “La fiscalización preventiva de las Instituciones descentralizadas y de las municipalidades se verificaran de acuerdo con lo que determinan las Leyes respectivas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 69 de la Ley General de la Administración Publica, indica: “Los presupuestos de las Instituciones autónomas, deberán formularse y administrarse de acuerdo con la técnica del presupuesto por programas... En la elaboración y liquidación de sus respectivos presupuestos, las instituciones autónomas deberán seguir, en lo que se pueda ser aplicables, las normas contenidas en la Ley Organiza del Presupuesto... La Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, a través de su órgano competente, elaboraran manuales e instructivos para que las instituciones autónomas cumplan con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.



CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley General de la Administración Publica establece: “Las entidades de las Administración Descentralizada estarán dotadas de personalidad Jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Publica indica: “Las Instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley General de la Administración Publica establece: “Las instituciones autónomas dispondrán de sus bienes y recursos solamente para realizar aquellas actividades que sea necesarias para cumplir con sus fines. Sus órganos directivos se abstendrán, en consecuencia, de autorizar, compras o ventas que no estén vinculadas con la formulación o ejecución de los programas y proyecto a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en base a lo prescrito en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado que indica en su párrafo primero: “**La adjudicación de los**



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes"... y en ese mismo orden la administración remitió diligencias al departamento de legal y auditoría para su revisión correspondiente conforme a ley tal como consta en las diligencias presentadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica, "La licitación Pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la ley, según corresponda". A su vez reza, "para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente señalado se declarará fracasada cuando... asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el título iv, capítulo ii, sección e y demás disposiciones pertinentes del presente reglamento o en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la comisión evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este reglamento y dictamen de la asesoría legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la ley de procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la ley del INFOP; otorga y reconoce que son atribución del Consejo Directivo del INFOP, las siguientes: a).../ b) Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto; d).../ e).../ f) Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas de ejecución de este; g) ...h) Autorizar, suspender o suprimir el funcionamiento de servicios de formación profesional de acuerdo con la reglamentación respectiva; i).../ j) Presentar al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, un informe anual de las labores realizadas por el Instituto y la liquidación de su presupuesto y k) las demás que señale la presente Ley y sus reglamento;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley del INFOP, otorga y reconoce que son atribución del honorable señor Director Ejecutivo del INFOP, las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo la organización del Instituto, ejercer la administración de este y ejecutar las decisiones del consejo directivo; b) Ejercer la representación legal del Instituto, c) elaborar los programas de selección, orientación, formación y promoción profesional y someterlos a la aprobación del consejo, d).../ e) Someter

10



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial

Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

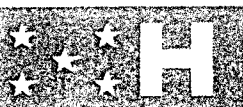
anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el balance general del Instituto, el proyecto de presupuesto por programas y las normas para la ejecución de este; f) Nombrar Suspende o remove, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución, y ejercer con respecto a ellos las facultades que competen al patrono. Se exceptúa los comprendidos en el inciso e) del Artículo 15 de esta ley. g) *informar mensualmente al consejo sobre las actividades realizadas...* a lo que en cumplimiento de lo dispuesto por este acto se acata con la presentación del presente informe ante este honorable Consejo Directivo; h) .../ i) Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos o resoluciones del Consejo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de la ley del INFOP.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Instituto: "a) Realizar investigación sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; b) .../ c) .../ d) .../ e) .../ f) ... g) Las demás que sean necesarias para alcanzar el objetivo previsto en el artículo 2 de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, artículo 5 incisos a) y c) de la Ley de INFOP.....

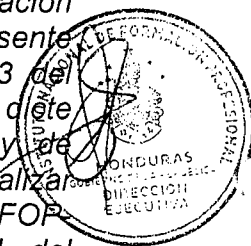
POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y artículo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS. RESUELVE: PRIMERO: Dar por recibido el Informe Final de la Comisión evaluadora de LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NO. LP-INFOP-06-2024, ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA LOS CENTROS CEFEDH DEL INSTITUTO NACIONAL



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP). SEGUNDO: 1. DECLARAR FRACASADA la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), por no cumplir las IAO 32.20 y 21.2 referente a documentos no subsanables. De los pliegos de Condiciones de la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **TERCERO:** Procédase a la notificación de la presente resolución a los oferentes, de acuerdo a lo rectorado por el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: "...la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la ley de procedimiento administrativos". **CUARTO:** Se instruye a la administración realizar un nuevo proceso licitatorio para la Licitación Privada Nacional Numero LP-INFOP-06-2024 "Adquisición de Equipo y Herramientas para CENTRO-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **QUINTO:** Se instruye a la administración presente ante este honorable Consejo Directivo las Cotizaciones en relación al presente proceso licitatorio que nos ocupa. **SEXTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **SEPTIMO:** La presente resolución es de efecto inmediato.



Tegucigalpa M.D.C., 23 de septiembre de 2024

OFICIO: INFOP-DAF-442-2024

Señores
EQUIPOS Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

Su Oficina

Estimado Señores:

Deseándole muchos éxitos en sus labores me dirijo a usted debido a que su representada formo parte de la Licitación Privada Nacional, número LP-INFOP-06-2024, correspondiente a la "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)", a efecto de notificarle que en sesión Ordinaria No.15-2024, de Consejo Directivo No. 15-CD-SO-03-09-2024-6:b: por unanimidad de votos resuelve:

- Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional, número LP-INFOP-06-2024, "Adquisición de Equipo y Herramientas para Centros-CEFEDH, del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)", por no cumplir con las IAO 32.2 y 21.2 de los Pliegos de Condiciones.

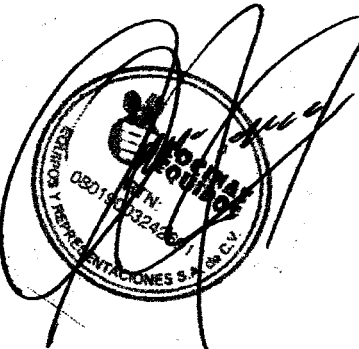

Se le agradece el haber ofertado en esta Licitación, a su vez esperamos su participación en los próximos procesos licitatorios que el INFOP promueva.

Atentamente.



Lic. Gilberto Santibañez
Jefe División Administrativa y Financiera

CC: Archivo

11

